



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 177.....

**POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC N° 23/2019, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 23/2019 “RENOVACIÓN DE ANTIVIRUS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E.” ID N° 360.411.**-----

Asunción, 24 de Julio de 2019.-

**VISTA:** La ficha técnica del llamado elaborada por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 23/2019 “RENOVACIÓN DE ANTIVIRUS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E.” ID N° 360.411**, el Memorando D.P. N° 1211/2019 de fecha 16 de julio de 2019 del Departamento de Presupuesto, el Informe de “Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial” de fecha 17 de julio de 2019, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 10 de julio de 2019, y el **Dictamen UOC N° 109/19** de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la **“RENOVACIÓN DE ANTIVIRUS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E.”**, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el Ejercicio 2019, individualizado como el N° 23 en el orden respectivo.-----

La Resolución C.A.J. N° 113, de fecha 12 de junio de 2019, por la cual el Consejo de Administración Judicial aprobó el Programa Anual de Contrataciones de la Institución y estableció, para el PAC N° 23/2019, la denominación **“RENOVACIÓN DE ANTIVIRUS – AD REFERÉNDUM – S.B.E.”**.-----

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, requiere la realización del presente llamado bajo la modalidad plurianual puesto que la contratación afecta presupuestariamente a más de un ejercicio fiscal. Asimismo, indicando como valor total del llamado la suma de **G 1.250.000.000 (Guaraníes un mil doscientos cincuenta millones)** y constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.-----

El Memorando D.P. N° 1211/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el cual el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado.-----

La presente reprogramación del PAC N° 23/2019, es a fin de indicar que se utilizará el carácter plurianual; y, en consecuencia, modificar la denominación del llamado que en adelante se denominará **“RENOVACIÓN DE ANTIVIRUS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E.”**, como también es pertinente aumentar el monto del PAC N° 23/2019 a **G 1.250.000.000 (Guaraníes un mil doscientos cincuenta millones)** con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo.-----

*Dr. Eugenio Jiménez Rolón*  
Presidente

*Dr. Luis María Bentez Riera*  
Ministro

*Dra. Gladys Bareiro de Mónica*  
Ministra

...//...

1/4

*Abg. Geraldine Cases Monges*  
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ..... 177

(Continuación)

Asunción, 24 de Julio de 2019.-

...//...

El Informe de “Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial”, de fecha 17 de julio de 2019, elaborado conjuntamente por la Unidad Operativa de Contrataciones y el ámbito solicitante, siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18, en el cual se manifiesta: “...*Cabe resaltar, que el monto programado para el llamado mencionado es de GS. 1.049.500.000 (GUARANÍES un mil cuarenta y nueve millones quinientos mil) por lo cual el precio referencial obtenido supera el valor total de la contratación...*”.....

El Artículo 14° inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 “Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas”, el cual menciona lo siguiente: “...*El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...*”.....

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre con lo establecido en el Art. 16 Inc. a) el cual menciona entre otros: “...*Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos*”, cumpliendo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.....

El Artículo 33° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: “...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...*”.....

El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Departamento de Licitación, por encargo de la Unidad Operativa de Contrataciones, Con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 “QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003;.....

El Acta de Reunión de Trabajo, de fecha 10 de julio de 2019, en la cual consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.....

  
Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

  
Dra. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

...//...

2/4

  
Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

  
Abg. Gerladine Casas Monges  
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° <sup>177</sup>.....

(Continuación)

Asunción, 24 de Julio de 2019.-

...//...

Se deja constancia que la presente contratación se realiza en carácter de **Ad Referéndum**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de conformidad con el Art. 14° - Disponibilidad Presupuestaria, de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.-----

Por último, se indica que el llamado se realizará igualmente bajo la modalidad complementaria de **Subasta a la Baja Electrónica**, a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes.-----

El Dictamen N° 109/19, de fecha 17 de julio de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó: “*se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo que es nuestra recomendación que se re programe el PAC, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer.*”.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*”.-----

*Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial*”.-----

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ART. 1°:** **REPROGRAMAR** el PAC N° 23/2019, correspondiente al llamado a “**RENOVACIÓN DE ANTIVIRUS – AD REFERÉNDUM – S.B.E.**”, a fin de establecer que el llamado será plurianual y, en consecuencia, modificar la denominación del mismo que en adelante se denominará “**RENOVACIÓN DE ANTIVIRUS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E.**”.-----

...//...

  
Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

  
Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

  
Dra. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

3/4

  
Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 177.....

(Continuación)

Asunción, 24 de julio de 2019.-

...//...

ART. 2º: AUMENTAR el monto programado para el PAC N° 23/2019, quedando establecido un valor total de G 1.250.000.000 (Guaraníes un mil doscientos cincuenta millones).

ART. 3º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 23/2019 "RENOVACIÓN DE ANTIVIRUS - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - S.B.E." ID N° 360.411.

ART. 4º: AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de Licitación Pública Nacional, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay, a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones; y, a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP www.contrataciones.gov.py

ART. 5º: ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.

ART. 6º: ANOTAR, registrar y notificar.

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Médica
Ministra

Ante mí:

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria